



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 27 de marzo del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2024, el Oficio N° 01-2024-REGIDORESMDJLBYR de los señores regidores y señoras regidoras, de fecha 26 de marzo 2024, Informe N° 147-2024-OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala que los acuerdos de concejo municipal son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 que establece que es atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Se ha procedido con la elaboración del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ejercicio 2024 y se solicita la disponibilidad presupuestal para su ejecución para el referido plan;

Que, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Informe N° 147-2024-OGPEYP/MDJLBYR indica que se ha asignado el presupuesto correspondiente para el Programa de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme a la Ley N° 31812 de los rubros de financiamiento 7 FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales, en consecuencia, el presupuesto para el cálculo de fortalecimiento Función Fiscalizadora es de S/, 28,714 soles.

Que, los Regidores en Pleno del Concejo Municipal mediante Oficio N° 01-2024-REGIDORESMDJLBYR, de fecha 26 de marzo 2024 remite el Programa de Fiscalización del Concejo 2024 señalando que en cumplimiento de la Ley 31812 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31812 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos: **Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales.** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Estando a lo expuesto y en virtudes de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo 2024 adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (PAF) año 2024 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Financiera y la Oficina General de Planeamiento Estratégico y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RÍVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Presupuesto otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento y ejecución del referido programa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaria General

  
Crnel. ® Fredy Zegarra Black  
Alcalde

c.c. Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Administración Financiera  
Planeamiento Estratégico y Presupuesto  
Tecnologías de la Inf. Y Com.

504993